Para Pobres de [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y [illegible] Y TRES.

Testim.º

Manuel Nuzete Receptor deel Rey nuestro Señor, y Uno de los deel numero Perpetuo dela Real chanzilleria que rreside en la ziudad de Granada: Doy fee; que en el dia Veynte y Uno de Marzo deeste presente año, se me rrequirio Con Una Real Provision de Su Mag.d y Señores Presidente y oydores deella, su fecha a Veynte y seis de febrero deel rreferido año; Ganada de Pedim.to de Don Fran.co de Molina Almela y Consortes Vezinos dela ziudad de Murzia; en que Por ella entre otras Cosas se Manda Amojonar, y Señalar, las tierras que estan en esta Villa y rresultasen pertenezer A los Suso dhos; Segun el apeo; [illegible] de dho Real despacho sean practicado las di[illegible] [illegible] tenga efecto lo mandado, y hecho el rre[illegible] [illegible] Como deel Consta; y por auto por [illegible] fecha, e mandado lo siguiente

Auto

[illegible] treynta de Marzo de mill setezientos [illegible] Receptor Abiendo Visto la rreal Provision [illegible] y oydores dela Real chanzille[illegible] [illegible] por ella entre otras Cosas se me manda [illegible] que rresultasen pertenezer [illegible] a Cuyo pedimento es ga[illegible] [illegible] practi[illegible] [illegible] Consta por les[illegible] [illegible] el decimo [illegible] dho Real [illegible] executado [illegible] [illegible] dados [illegible] esta Villa [illegible]